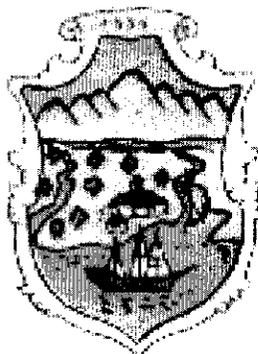
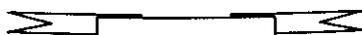




Concejo
Santiago de Cali



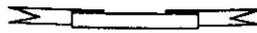
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0325 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A
ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES
DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA
EL PERIODO 2012-2017.**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0325 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2012-2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 002543 del 4 de junio de 2003 emanada del Consejo Nacional Electoral,

ACUERDA

- ARTICULO PRIMERO:** **Fecha Convocatoria Elección.** Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, en el Municipio de Santiago de Cali, para el día domingo 09 de Septiembre de 2012. Los Jueces serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas y corregimientos ubicados en las circunscripciones electorales, que se determinan en el presente acuerdo
- ARTICULO SEGUNDO.** **Inscripción de Candidatos.** Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999. Para este efecto la Personería efectuara la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el Artículo 2, de la Resolución No. 002543 de Junio 04 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Eléctoral.
- ARTICULO TERCERO.** **Circunscripciones Electorales.** Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, cada comuna y corregimiento del Municipio de Cali constituye una circunscripción electoral independiente.
- ARTICULO CUARTO.** **Número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.** El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada comuna se precisa a continuación: En las comunas 1,13, 14, 15, 16,18,20 y 21 se elegirán en cada una (8) jueces de paz y (2) de jueces de paz de reconsideración; en la comuna 6 se elegirá (7) jueces de paz y (2) jueces de paz de reconsideración; en las comunas 3,7,y 9 se elegirán en cada comuna (5) jueces de paz y (2) jueces de paz de reconsideración. En las comunas 4, 8, 10,12 y 19 se elegirán en cada una (4) jueces de paz y (1) juez de paz de reconsideración. En las comunas 2, 5, 11 y 17 se elegirán en cada una (3) jueces de paz y (1) juez de paz de reconsideración, y en la comuna 22 se elegirán 2 jueces de paz y 1 juez de paz de reconsideración. En los corregimientos se



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0325 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2012-2017.

elegirán dos (2) jueces de paz y dos (2) jueces paz de reconsideración

PARAGRAFO I.

Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración prestarán sus servicios en los C.A.L.I. de cada comuna y corregimiento, en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría General, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, la Secretaria de Cultura y Turismo, la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial, quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la justicia de paz.

PARÁGRAFO II:

El Alcalde de Santiago de Cali, a través la Secretaría General, promoverá programas de pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a comunidad, funcionarios públicos y candidatos a jueces de paz y jueces de paz de reconsideración sobre mecanismos y metodologías de resolución pacífica de conflictos y reconciliación y velara por la articulación de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración con los programas, proyectos y estrategias de convivencia contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal con la colaboración de instituciones de educación superior, y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en el tema.

ARTICULO QUINTO.

Apoyo logístico para las elecciones. El Alcalde de Santiago de Cali, brindará todo el apoyo logístico y económico necesario a la Registraduría Municipal del Estado Civil para la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, conforme lo consagrado en el Artículo 7 de la Resolución No. 002543 de Junio 04 de 2003 expedida por el Consejo Nacional electoral.

Parágrafo:

La Secretaría General del Municipio de Santiago de Cali, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los jueces de paz y de reconsideración, atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso.

ARTICULO SEXTO.

Financiación del proceso. El Alcalde de Santiago de Cali a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, apropiará en el presupuesto los recursos necesarios, para garantizar la elección de los



Concejo

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0325 DE 2012

Santiago de Cali POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2012-2017.

jueces de paz y de reconsideración, en el período correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.

Poseción. Dentro de los tres días siguientes a la expedición de las Credenciales por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, los Jueces de Paz y Jueces de paz de Reconsideración, elegidos, tomarán posesión ante el Sr. Alcalde de Santiago de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO:

Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

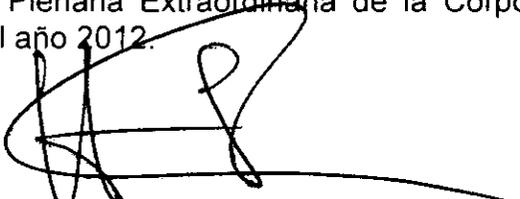
EL PRESIDENTE:


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras, el día 21 de Abril del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día Viernes 27 de Abril del año 2012.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) ✎



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de Mayo del 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0325 **POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2012 -2017.**

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 4 dias del mes de Mayo del 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JOSE HOLGUIN MOLINA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI(E)

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 082 constando de 4 folios

XIMENA HOYOS LAGO
SECRETARIA GENERAL